

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9840.-

VISTO:

El Expediente N° C 0086-10-2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita una mensura de unión y redistribución con el solo objeto de generar un lote para dar cumplimiento a una sentencia judicial.-

Que se observó la falta de cesión de calles y espacios de dominio público acorde a lo requerido por la normativa vigente.-

Que el interesado solicitó la vía de excepción por razones funcionales, económicas y sociales.-

Que existe un excedente entre la línea municipal Sur de la calle San Martín y el Lote 103-C que se propone subdividir.-

Que es necesario garantizar la continuidad de la calle 12 de Septiembre, paralela y adyacente a las vías férreas, porque constituye un importante eje de circulación para el tránsito urbano Este-Oeste.-

Que la fábrica se encuentra en producción ocupando la totalidad de la parcela excepto el área que se propone dividir.-

Que parte del proceso de producción se ubica en la prolongación de la calle 12 de Septiembre.-

Que en la tramitación del presente expediente no se propone urbanización alguna, sino continuar con el uso industrial actual, por lo que no se modifica la situación respecto la población residente y la necesidad de dotarla de espacios de dominio público.-

Que dada la situación económica actual del país, son atendibles las razones que imposibilitan el traslado inmediato al Parque Industrial.-

Que se ha cumplido lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, respecto de la regularización de la deuda tributaria.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 083/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2003, celebrada por el Cuerpo el 16 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. [Nombre] [Apellido]
[Cargo]

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal la realización de la -----venta del excedente que surge de la mensura 102/64 en la Chacra 103-B sobre la línea municipal Sur de la calle San Martín, de superficie 2163,75 m2 a la Empresa CIMALCO NEUQUEN S.A..-

ARTICULO 2º): En compensación de la venta mencionada en el Artículo 1º), se -----cede la superficie correspondiente a la prolongación de la calle 12 de Septiembre Norte según lo reglamentado por el Capítulo X de la Ordenanza N° 3294.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir la -----correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del excedente mencionado en el Artículo 1º), cuyo costo estará a cargo de CIMALCO NEUQUEN S.A..-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal dar curso por vía de -----excepción a las Ordenanzas N° 3294 y 3603, al Plano de Mensura de unión y redistribución en lo referente a la cesión de espacios de dominio público y apertura e infraestructura de calles y cesión de la prolongación de las calles: A. Asmar, Sgto. Vidal y Gral. Facundo Quiroga.
Se cederá la prolongación de la calle 12 de Septiembre Norte tal lo establecido en la Ordenanza N° 3294 (Capítulo X Artículo 37º).-

ARTICULO 5º): Se dejará constancia que en posteriores urbanizaciones y/o -----subdivisiones de la Fracción C2 se efectuarán las cesiones correspondientes a los espacios de dominio público previstas por la Ordenanza N° 3294 (Capítulo XIII) y por la Ordenanza N° 3603 correspondientes al Lote 103-C de origen, realización de la apertura de la calle 12 de Septiembre y sus infraestructuras, según las normas vigentes en el momento que se tramite el cambio del estado parcelario.-

ARTICULO 6º): La apertura del tramo de la calle 12 de Septiembre Norte que se -----cederá en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 4º) de la presente ordenanza y su habilitación para la circulación pública se concretará en caso de:

- a. Modificación del estado parcelario.-
- b. Cese de las actividades que se desarrollan actualmente en el lugar.-
- c. Cambio de propietario del bien inmueble o de la razón social.-
- d. O razones fundadas en el interés público.-

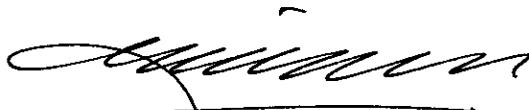
ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE al Organo Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° C 0086-10-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. E. ...

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1428
Fecha: 07 / 11 / 03

Ordenanza Municipal N° 9840	12003
Promulgada por Decreto N° 1311	12003
Expte N° C 0086-10-2002	
Obs.:	